

RECURSO DE REVISIÓN.
SUJETO OBLIGADO: TZUCACAB, YUCATÁN.
EXPEDIENTE: 475/2021.

Mérida, Yucatán, a veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno. -----

VISTOS: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por la parte recurrente mediante el cual impugna la falta de respuesta por parte del Ayuntamiento de Tzucacab, Yucatán, recaída a la solicitud de acceso a la información bajo el folio marcado con el número **00577221**.-----

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El día doce de junio de dos mil veintiuno, la parte recurrente presentó una solicitud de información a la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Tzucacab, Yucatán, registrada bajo el folio número 00577221, en la cual requirió:

“LA NÓMINA DE LOS EMPLEADOS DEL MUNICIPIO DE TZUCACAB, YUCATÁN, MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO - FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, HACIENDO CONSTAR EN LA SOLICITUD LOS MONTOS TOTALES DE LOS SALARIOS EN NÓMINA DE CADA UNO DE LOS EMPLEADOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TZUCACAB, YUCATÁN, MÉXICO. ASÍ COMO LOS NOMBRES DE CADA SERVIDOR PÚBLICO QUE CONFORMAN DICHO H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL.”

SEGUNDO.- En fecha trece de julio del año en curso, la parte recurrente interpuso recurso de revisión en el cual se inconforma contra la falta de respuesta por parte del Ayuntamiento de Tzucacab, Yucatán, señalando sustancialmente lo siguiente:

“NO SE ME DIO EL CORRECTO SEGUIMIENTO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA.”

TERCERO.- Por auto emitido el día catorce de julio del presente año, se designó como Comisionado Ponente al Doctor en Derecho, Aldrin Martín Briceño Conrado, para la sustanciación y presentación del proyecto de resolución del expediente que nos atañe.

CUARTO.- Mediante acuerdo de fecha dieciséis de julio del año que transcurre, se tuvo por presentado a la parte recurrente, con el escrito señalado en el antecedente SEGUNDO, y toda vez que se cumplieron con los requisitos que establece el artículo 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en vigor, resultó procedente de conformidad al diverso 143, fracción VI de la propia norma, aunado a que no se actualizó ninguna de las causales de improcedencia de los medios de impugnación establecidas en el numeral 155 de la referida Ley, se admitió el presente recurso; asimismo, se dio vista a las partes para efectos que dentro de los siete días hábiles siguientes a la notificación respectiva, rindieran sus alegatos y ofrecieran las pruebas que resultaran pertinentes; de igual forma, se ordenó correr

RECURSO DE REVISIÓN.
SUJETO OBLIGADO: TZUCACAB, YUCATÁN.
EXPEDIENTE: 475/2021.

traslado a la autoridad del medio de impugnación en cita para que estuviere en aptitud de dar contestación al mismo.

QUINTO.- El día veinte de julio el año dos mil veintiuno, se notificó por el Sistema de Comunicación entre Órganos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM) a la autoridad recurrida y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia al particular, el acuerdo señalado en el antecedente que precede.

SEXTO.- Mediante proveído de fecha diez de septiembre del presente año, se tuvo por presentado al Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Tzucacab, Yucatán, con el oficio de fecha treinta de julio del presente año y archivos adjuntos, mediante los cuales rindió alegatos con motivo del recurso de revisión al rubro citado, derivado de la solicitud de información registrada con el folio número 00577221; asimismo, en lo que respecta al recurrente, en virtud que no realizó manifestación alguna, pues no obraba en autos documental alguna que así lo acreditara, se declaró precluido su derecho; asimismo, del análisis efectuado al correo electrónico y archivos adjuntos, se advirtió que la intención del Sujeto Obligado versó en modificar la conducta recaída a la solicitud de acceso que nos ocupa, pues manifestó que en fecha treinta de julio del año que acontece, puso a disposición del particular la información peticionada, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, vía Sistema Infomex y del correo electrónico proporcionado para tales efectos, remitiendo para apoyar su dicho, diversas documentales; finalmente, se decretó el cierre de instrucción del asunto que nos ocupa y se hizo del conocimiento de las partes que previa presentación del proyecto respectivo, el Pleno del Instituto emitiría resolución definitiva dentro del término de diez días hábiles siguientes al de la notificación del escrito en cuestión.

SÉPTIMO.- El día diez de septiembre el año dos mil veintiuno, se notificó por el Sistema de Comunicación entre Órganos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM) a la autoridad recurrida y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia al particular, el acuerdo señalado en el antecedente SEXTO.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales.

SEGUNDO.- Que el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y

RECURSO DE REVISIÓN.
SUJETO OBLIGADO: TZUCACAB, YUCATÁN.
EXPEDIENTE: 475/2021.

Protección de Datos Personales, tiene como objeto garantizar y promover el acceso a la información pública que generen y que tengan en su poder las dependencias, entidades y cualquier otro organismo del gobierno estatal y municipal, o los que la legislación reconozca como entidades de interés público, vigilando el cumplimiento de la Ley de la Materia y difundiendo la cultura del acceso a la información pública.

TERCERO.- Que el Pleno, es competente para resolver respecto del recurso de revisión interpuesto contra los actos y resoluciones dictados por los Sujetos Obligados, según lo dispuesto en los artículos 42 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO.- Establecido lo anterior, por cuestión de técnica jurídica, a continuación, se establecerá si en el presente asunto se actualiza algún supuesto de sobreseimiento de los establecidos en el artículo 156 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Del análisis realizado a la solicitud marcada con el número de folio 00577221, recibida por la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Tzucacab, Yucatán, se observa que la parte recurrente solicitó: ***“La nómina de los empleados del Municipio de Tzucacab, Yucatán, México, correspondiente al mes de Enero - Febrero del presente año, haciendo constar en la solicitud los montos totales de los salarios en nómina de cada uno de los empleados del H. Ayuntamiento del Municipio de Tzucacab, Yucatán, México. Así como los nombres de cada servidor público que conforman dicho H. Ayuntamiento Municipal.”***

Al respecto, se advierte que la autoridad no emitió respuesta alguna a la solicitud de acceso con folio 00577221; en tal virtud, la parte solicitante el día trece de julio de dos mil veintiuno, interpuso el recurso de revisión que nos ocupa, manifestando no haber recibido contestación de la solicitud de acceso en cita; por lo que, el presente medio de impugnación resultó procedente en términos de la fracción VI del artículo 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que en su parte conducente establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 143. EL RECURSO DE REVISIÓN PROCEDERÁ EN CONTRA DE:

...

VI. LA FALTA DE RESPUESTA A UNA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA LEY;

...”

RECURSO DE REVISIÓN.
SUJETO OBLIGADO: TZUCACAB, YUCATÁN.
EXPEDIENTE: 475/2021.

Admitido el presente medio de impugnación, se corrió traslado a la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Tzucacab, Yucatán, para que dentro del término de siete días hábiles siguientes al de la notificación del referido acuerdo, manifestara lo que a su derecho conviniera, según dispone el artículo 150 fracciones II y III de la Ley General de la Materia; siendo el caso que habiendo fenecido dicho término sin que el Sujeto Obligado rindiera alegatos, se declaró precluido su derecho, y se determinó resolver de conformidad a los autos que constituyen este expediente.

Establecido lo anterior, si bien lo que procedería en el presente asunto sería analizar la naturaleza de la información y estudiar el marco jurídico aplicable al caso para estar en aptitud de conocer la competencia de las áreas que por sus funciones pudieran poseer la información solicitada, lo cierto es, que en el presente asunto no acontecerá; se dice lo anterior, pues en autos consta que la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Tzucacab, Yucatán, **el día treinta de julio de dos mil veintiuno** hizo del conocimiento de la parte recurrente, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, vía Sistema Infomex, la respuesta recaída a la solicitud de acceso marcada con el folio 00577221, entregando información inherente a la *nómina de los empleados del Municipio de Tzucacab, Yucatán, México, correspondiente al mes de enero y febrero del presente año, haciendo constar los montos totales de los salarios en nómina de cada uno de los empleados del H. Ayuntamiento del Municipio de Tzucacab, Yucatán, así como los nombres de cada servidor público que conforman dicho Ayuntamiento, que le fuera remitida por la Tesorería Municipal*; tal como se constatare de la consulta efectuada por este Órgano Garante, en uso de atribución prevista en la fracción XXII del ordinal 9 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, vigente, al portal de la Plataforma Nacional de Transparencia, Sistema de Información Electrónica Infomex, a la solicitud de acceso marcada con el folio 00577221, observando en el apartado de "Respuesta", un archivo denominado "*resolución e información publica 00577221.zip*", de cuyo acceso se advierten cinco documentos en formato PDF, titulados: "RESOLUCIÓN 00577221"; "tzucab 1ra quincena febrero 2021"; "Tzucacab 1ra enero 2021"; "Tzucacab 2ra quincena enero 2021", y "Tzucacab 2ra quincena febrero 2021", siendo que, para fines ilustrativos se insertaran a continuación las capturas de pantalla de los referidos archivos:

RECURSO DE REVISIÓN.
SUJETO OBLIGADO: TZUCACAB, YUCATÁN.
EXPEDIENTE: 475/2021.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL
AYUNTAMIENTO DE TZUCACAB

Asunto: Resolución
Número de Folio: 00577221
Tzucacab, Yucatán, a 26 de julio de 2021

Para resolver la solicitud marcada con el folio: 00577221 que se tuvo por presentada con fecha 12 de junio de 2021, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 12 de junio de 2021, la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Tzucacab, tuvo por presentada la solicitud de acceso a la información pública marcada con el folio 00577221.

II. En la referida solicitud la particular requirió información en los siguientes términos:

"Buen día tenga estimado lector, desearía por este medio electrónico realizar una solicitud de acuerdo al ejercicio de mi derecho constitucional en acceso a la información pública consagrada en el artículo sexto de la constitución política de los estados unidos mexicanos.

dicha solicitud consta de lo siguiente: desearía que se me proporcionara la información referente a la nómina de empleados del municipio de Tzucacab, Yucatán México correspondiente al mes de Enero - Febrero del presente año 2021, haciendo constar en la solicitud de los montos totales de los salarios en nómina de cada uno de los empleados del H. Ayuntamiento del Municipio de Tzucacab Yucatán, México. así como los nombres de cada servidor público que conforman dicho H. Ayuntamiento Municipal." (Sic)

III. Con fecha 23 de julio de 2021, se requirió a la Tesorería Municipal atender la solicitud de acceso a la información pública con folio 00577221, misma que contestó mediante memorándum de fecha 26 de julio de 2021 del mismo año, remitiendo la información requerida en versión electrónica.

CONSIDERANDOS

Primero. Que la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Tzucacab, tiene entre sus funciones recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información que sean competencia del propio Instituto, así como también orientar a los particulares sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable, según lo dispuesto en el artículo 45 fracciones II y III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación con el primer párrafo del artículo 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

Segundo. Del análisis de la documentación remitida por la unidad administrativa requerida se advierte que es de carácter público por lo que se determina poner a disposición del solicitante la

RECURSO DE REVISIÓN.
SUJETO OBLIGADO: TZUCAÇAB, YUCATÁN.
EXPEDIENTE: 475/2021.

MUNICIPIO DE TZUCAÇAB		
Quincena del 01/01/2021 al 15/01/2021		
RFC: MTY -850101-JG3		
Código	Empleado	NETO
Departamento 1 ASEO URBANO		
001	Chable Chable Juan Olegario	\$2,000.00
002	Carrillo May Exiquilo	\$1,200.00
003	Angulo Marin Victor Manuel	\$1,300.00
004	Dzul Clau Raul	\$1,500.00
005	Huchin Gomez Maria Luisa	\$1,200.00
006	Verdejo Chan Irma Eleonor	\$1,000.00
007	Sierra Cachon Maria Herminia	\$1,200.00
008	Galaz Chan Mayra Margarita	\$1,500.00
009	Bianco España Marcellino Alberto	\$1,500.00
011	Acevedo Chable Maria Guadalupe	\$1,200.00
012	Manzanilla Chi Maria Adain	\$1,200.00
014	Saenz Catzin Jose Luis	\$2,000.00
016	Balam Martinez Jose Rafael	\$2,000.00
017	Chi Ek Luis Alberto	\$2,000.00
019	Baeza Estrella Donato	\$1,200.00
020	Lopez Chan Ana Berta	\$1,200.00
021	Kartun Ramos Yendi Nayeli	\$1,200.00
022	Mex Caamal Maria Mercedes	\$500.00
023	Tracones Canul Dulce Patricia	\$500.00
150	Medina Canche Manuel Adan	\$2,000.00
269	Mukul Caamal Leydy Mariene	\$1,100.00
304	Euan Pech Margarita	\$500.00
323	Monforte Acevedo Maria Leticia	\$1,100.00
332	Chulin Chuc Teresa	\$900.00
349	Catzin Chan Maria Guadalupe	\$500.00
358	Tun Bee Guadalupe	\$900.00
412	Balam Cel Limberth Aaron	\$2,000.00
415	Montalvo Ucan Fatima Beatriz	\$2,000.00
416	Coll Chan Carlos Abraham	\$2,000.00
420	Bollo Uc Venancio	\$1,500.00
Total Depto		\$39,900.00
Departamento 2 DIF MUNICIPAL		
025	Xix Leon Cindy Aracely	\$1,700.00
028	Amaya Tzuc Maria Fabiola Rebeca	\$1,000.00
029	Carrillo Aldana Luisa Lilliana	\$1,000.00
030	Tomes Nah Maria Jesus	\$1,000.00
032	Cabrera Can Jose Horlando	\$1,500.00
033	Villanueva Cautch Carlos Rene	\$1,200.00
035	Carrillo Chan Suemy Magaly	\$1,300.00
036	Quime Ku Maria Victoria	\$1,200.00
037	Chuc Cime Nelly Florencia	\$1,500.00
038	Bee Carrillo Maria Lourdes	\$1,200.00
039	Jimenez Alamilla Paula Beatriz	\$2,000.00

RECURSO DE REVISIÓN.
SUJETO OBLIGADO: TZUCACAB, YUCATÁN.
EXPEDIENTE: 475/2021.

MUNICIPIO DE TZUCACAB		
Quincenal del 01/02/2021 al 15/02/2021		
RFC: MTY-850101-JG3		
Código	Empleado	NETO
Departamento 1 ASEO URBANO		
D01	Chable Chable Juan Olegario	\$2,150.00
D02	Carrillo May Exigulo	\$1,200.00
D03	Angulo Marin Victor Manuel	\$1,300.00
D04	Dzul Clau Raul	\$1,500.00
D05	Huchin Gomez Maria Luisa	\$1,200.00
D06	Verdejo Chan Irma Eleonor	\$1,000.00
D07	Sierra Cachon Maria Herminia	\$1,200.00
D08	Galaz Chan Mayra Margarita	\$1,500.00
D09	Bianco Espafia Marcelino Alberto	\$1,650.00
D11	Acevedo Chable Maria Guadalupe	\$1,200.00
D12	Manzanilla Chi Maria Adain	\$1,200.00
D14	Saenz Catzin Jose Luis	\$2,150.00
D16	Balam Martinez Jose Rafael	\$2,150.00
D17	Chi Ek Luis Alberto	\$2,150.00
D19	Baeza Estrella Donato	\$1,200.00
D20	Lopez Chan Ana Berta	\$1,200.00
D21	Kantun Ramos Yendi Nayeli	\$1,200.00
D22	Max Caamal Maria Mercedes	\$500.00
D23	Tracones Canul Dulce Patricia	\$500.00
150	Medina Canche Manuel Adan	\$2,150.00
269	Mukul Caamal Leydy Mariene	\$1,100.00
304	Euan Pech Margarita	\$500.00
323	Monforte Acevedo Maria Leticia	\$1,100.00
332	Chulin Chuc Teresa	\$900.00
349	Catzin Chan Maria Guadalupe	\$500.00
358	Tun Bee Guadalupe	\$900.00
412	Balam Cel Limberth Aaron	\$2,150.00
415	Montalvo Ucan Fatima Beatriz	\$2,000.00
416	Coll Chan Carlos Abraham	\$2,150.00
420	Bollo Uc Venancio	\$1,500.00
Total Depto		\$41,100.00
Departamento 2 DIF MUNICIPAL		
D25	Xix Leon Cindy Aracely	\$1,700.00
D28	Amaya Tzuc Maria Fabiola Rebeca	\$1,000.00
D29	Carrillo Aidana Luisa Liliana	\$1,000.00
D30	Torres Nah Maria Jesus	\$1,000.00
D32	Cabrera Can Jose Horlando	\$1,500.00
D33	Villanueva Caulch Carlos Rene	\$1,200.00
D35	Carrillo Chan Suemy Magaly	\$1,300.00
D36	Quime Ku Maria Victoria	\$1,200.00
D37	Chuc Cime Nelly Florencia	\$1,500.00
D38	Bee Carrillo Maria Lourdes	\$1,200.00
D39	Jimenez Alamilla Paula Beatriz	\$2,000.00

RECURSO DE REVISIÓN.
SUJETO OBLIGADO: TZUCACAB, YUCATÁN.
EXPEDIENTE: 475/2021.

MUNICIPIO DE TZUCACAB		
Quincenal del 15/01/2021 al 31/01/2021		
RFC: MTY -850101-JG3		
Código	Empleado	NETO
Departamento 1 ASEO URBANO		
001	Chable Chable Juan Olegario	\$2,000.00
002	Camilo May Exiquilo	\$1,200.00
003	Angulo Marin Victor Manuel	\$1,300.00
004	Dzul Clau Raul	\$1,500.00
005	Huchin Gomez Maria Luisa	\$1,200.00
006	Verdejo Chan Irma Eleonor	\$1,000.00
007	Sierra Cachon Maria Herminia	\$1,200.00
008	Galaz Chan Mayra Margarita	\$1,500.00
009	Blanco Espafia Marcelino Alberto	\$1,500.00
011	Acevedo Chable Maria Guadalupe	\$1,200.00
012	Manzanilla Chi Maria Adain	\$1,200.00
014	Saenz Catzin Jose Luis	\$2,000.00
016	Balam Martinez Jose Rafael	\$2,000.00
017	Chi Ek Luis Alberto	\$2,000.00
019	Baeza Estrella Donato	\$1,200.00
020	Lopez Chan Ana Berta	\$1,200.00
021	Kantun Ramos Yendi Nayeli	\$1,200.00
022	Mex Caamal Maria Mercedes	\$500.00
023	Tracones Canul Dulce Patricia	\$500.00
150	Medina Canche Manuel Adan	\$2,000.00
269	Mukul Caamal Leydy Mariene	\$1,100.00
304	Euan Pech Margarita	\$500.00
323	Monforte Acevedo Maria Leticia	\$1,100.00
332	Chulin Chuc Teresa	\$900.00
349	Catzin Chan Maria Guadalupe	\$500.00
358	Tun Bee Guadalupe	\$900.00
412	Balam Cel Limberth Aaron	\$2,000.00
415	Montalvo Ucan Fatima Beatriz	\$2,000.00
416	Coill Chan Carlos Abraham	\$2,000.00
420	Bollo Uc Venancio	\$1,500.00
Total Depto		\$39,900.00
Departamento 2 DIF MUNICIPAL		
025	Xix Leon Cindy Aracely	\$1,700.00
028	Amaya Tzuc Maria Fabiola Rebeca	\$1,000.00
029	Camilo Aldana Luisa Liliana	\$1,000.00
030	Tomes Nah Maria Jesus	\$1,000.00
032	Cabrera Can Jose Hortando	\$1,500.00
033	Villanueva Cauloh Carlos Rene	\$1,200.00
035	Camilo Chan Suemy Magaly	\$1,300.00
036	Quilme Ku Maria Victoria	\$1,200.00
037	Chuc Cime Nelly Florencia	\$1,500.00
038	Bee Camilo Maria Lourdes	\$1,200.00
039	Jimenez Alamilla Paula Beatriz	\$2,000.00
040	Chable Yah Juana	\$1,200.00
043	Leon Cetina Juan Manuel	\$1,100.00

RECURSO DE REVISIÓN.
SUJETO OBLIGADO: TZUCACAB, YUCATÁN.
EXPEDIENTE: 475/2021.

MUNICIPIO DE TZUCACAB		
Quincenal del 15/02/2021 al 28/02/2021		
RFC: MTY -850101-JG3		
Código	Empleado	Salario
Departamento 1 ASEO URBANO		
001	Chable Chable Juan Olegario	\$2,000.00
002	Carrillo May Exiquilo	\$1,200.00
003	Angulo Marin Victor Manuel	\$1,300.00
004	Dzul Oiau Raul	\$1,500.00
005	Huchin Gomez Marta Luisa	\$1,200.00
006	Verdejo Chan Irma Eleonor	\$1,000.00
007	Sierra Cachon Maria Hemilia	\$1,200.00
008	Galaz Chan Mayra Margarita	\$1,500.00
009	Blanco España Marcelino Alberto	\$1,500.00
011	Acevedo Chable Maria Guadalupe	\$1,200.00
012	Manzanilla Chi Maria Adain	\$1,200.00
014	Saenz Catzin Jose Luis	\$2,000.00
016	Balam Martinez Jose Rafael	\$2,000.00
017	Chi Ek Luis Alberto	\$2,000.00
019	Baeza Estrella Donato	\$1,200.00
020	Lopez Chan Ana Berta	\$1,200.00
021	Kantun Ramos Yendi Nayeli	\$1,200.00
022	Mex Caamal Marta Mercedes	\$500.00
023	Tracones Cantul Dulce Patricia	\$500.00
150	Medina Canche Manuel Adan	\$2,000.00
259	Mukul Caamal Leydy Mariene	\$1,100.00
304	Euan Pech Margarita	\$500.00
323	Monforte Acevedo Maria Leticia	\$1,100.00
332	Chulin Chuc Teresa	\$900.00
349	Catzin Chan Maria Guadalupe	\$500.00
358	Tun Bee Guadalupe	\$900.00
412	Balam Cel Limberth Aaron	\$2,000.00
415	Montalvo Ucan Fatima Beatriz	\$2,000.00
416	Coll Chan Carlos Abraham	\$2,000.00
420	Bollo Uo Venancio	\$1,500.00
Total Depto		\$39,900.00
Departamento 2 DIF MUNICIPAL		
025	Xix Leon Cindy Aracely	\$1,700.00
028	Amaya Tzuc Maria Fabiola Rebeca	\$1,000.00
029	Carrillo Aldana Luisa Liliana	\$1,000.00
030	Torres Nah Maria Jesus	\$1,000.00
032	Cabrera Can Jose Horlando	\$1,500.00
033	Villanueva Caulon Carlos Rene	\$1,200.00
035	Carrillo Chan Suemy Magaly	\$1,300.00
036	Quime Ku Maria Victoria	\$1,200.00
037	Chuc Cime Nelly Florencia	\$1,500.00
038	Bee Carrillo Maria Lourdes	\$1,200.00
039	Jimenez Alamilla Paula Beatriz	\$2,000.00
040	Chable Yah Juana	\$1,200.00
043	Leon Cetina Juan Manuel	\$1,100.00
058	Cel Xix Maria Del Rosario	\$1,200.00
151	Cob Jimenez Herbert	\$1,500.00

En ese sentido, si bien el Sujeto Obligado, no dio contestación en el término procesal establecido, lo cierto es, que de la consulta efectuada a la Plataforma Nacional de

RECURSO DE REVISIÓN.
SUJETO OBLIGADO: TZUCACAB, YUCATÁN.
EXPEDIENTE: 475/2021.

Transparencia, se acreditó que dio respuesta a la solicitud de acceso en cita, por lo que se tiene plena certeza que la autoridad se pronunció al respecto entregando la información petitionada, revocando el acto reclamado.

En consecuencia, el Sujeto Obligado dejó sin materia el presente medio de impugnación, y por ende, logró cesar lisa y llanamente los efectos del recurso de revisión que nos ocupa, actualizándose así el supuesto de sobreseimiento establecido en la fracción III del artículo 156 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que señala lo siguiente:

“ARTÍCULO 156.- EL RECURSO SERÁ SOBRESEÍDO, EN TODO O EN PARTE, CUANDO, UNA VEZ ADMITIDO, SE ACTUALICEN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

...

III. EL SUJETO OBLIGADO RESPONSABLE DEL ACTO LO MODIFIQUE O REVOQUE DE TAL MANERA QUE EL RECURSO DE REVISIÓN QUEDE SIN MATERIA, O

...”

Por lo antes expuesto y fundado, se:

R E S U E L V E :

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 151, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y por las razones expuestas en el Considerando **CUARTO** de la resolución que nos ocupa, se **sobresee** en el presente Recurso de Revisión interpuesto por la parte recurrente, contra la falta de respuesta recaída a la solicitud de acceso con folio **00577221**, emitida por parte del Ayuntamiento de Tzucacab, Yucatán, por actualizarse en la tramitación del mismo el supuesto de sobreseimiento previsto en la fracción III del ordinal 156 de la Ley de la Materia.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto en el **párrafo primero** del numeral **Décimo Segundo** de los **Lineamientos Generales para el Registro, Turnado, Sustanciación y Seguimiento a las Resoluciones de los Recursos de Revisión Emitidas por el Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en los Sistemas de Gestión de Medios de Impugnación y de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados**, se ordena que la notificación de la presente determinación se realice al particular, a través del correo electrónico indicado en su escrito inicial, el cual se realizará automáticamente a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

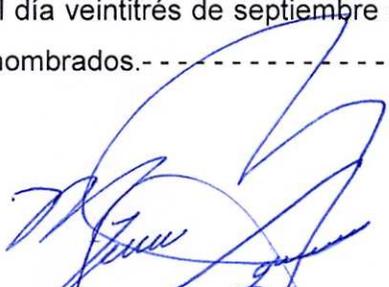
TERCERO.- Con fundamento en lo previsto en la **fracción VII del Centésimo Trigésimo**

RECURSO DE REVISIÓN.
SUJETO OBLIGADO: TZUCACAB, YUCATÁN.
EXPEDIENTE: 475/2021.

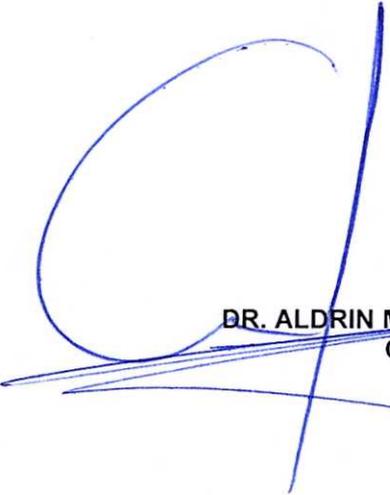
Quinto de los Lineamientos para la Implementación y Operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, se ordena que la notificación de la presente determinación se realice al Sujeto Obligado, a través del Sistema de Comunicación entre Órganos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM).

CUARTO.- Cúmplase.

Así lo resolvieron por unanimidad y firman, la Maestra, María Gilda Segovia Chab, el Doctor en Derecho, Aldrin Martín Briceño Conrado, y el Doctor en Derecho, Carlos Fernando Pavón Durán, Comisionada Presidenta y Comisionados, respectivamente, del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, con fundamento en los artículos 146 y 150, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en sesión del día veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno, fungiendo como Ponente el segundo de los nombrados.-----



MTRA. MARÍA GILDA SEGOVIA CHAB
COMISIONADA PRESIDENTA



DR. ALDRIN MARTÍN BRICEÑO CONRADO
COMISIONADO



DR. CARLOS FERNANDO PAVÓN DURÁN
COMISIONADO

CFMK/MACF.